INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 13
"RICARDO FLORES MAGÓN"

GUÍA

de estudio para presentar
Examen a Título de Suficiencia de la
Administración de Sueldos y Salarios

Semestre 2027/1
TURNO MATUTINO

Presidente de academia: **Rosa Laura Laguna Trujillo** **Fecha de Elaboración:** **Octubre 2026**

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 13
"RICARDO FLORES MAGÓN"

Área:	Carrera:	Nombre de la Unidad de Aprendizaje:	Nivel/semestre:
Tecnológica	Administración	**Administración de sueldos y salarios**	**5to semestre**

Instrucciones generales de la guía

Materiales y herramientas necesarios:

- Calculadora científica o financiera.
-
- Cuaderno de trabajo, lápiz y bolígrafo.

Instrucciones paso a paso:

- Lee cuidadosamente cada uno de los bloques temáticos que integran esta guía de estudio.
- Investiga en tus apuntes de clase o en fuentes complementarias los términos que requieran mayor profundización.
- Elabora esquemas, formularios o resúmenes que te ayuden a visualizar los procedimientos de los cálculos.
-

Presentación

La Unidad de Aprendizaje **Administración de Sueldos y Salarios** pertenece al Área de Formación Profesional del Plan de Estudios del Técnico en Administración en el Nivel Medio Superior del IPN. La presente guía constituye un instrumento pedagógico diseñado para orientar al estudiante en la consolidación de los conocimientos teóricos y técnico-prácticos necesarios para la gestión de las remuneraciones laborales. A través de su resolución, el alumno analiza la fundamentación jurídica de la relación de trabajo, calcula las percepciones ordinarias y anuales de los colaboradores, y determina las deducciones por concepto de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), retenciones fiscales (ISR) y retenciones contractuales o internas, garantizando la elaboración integral de la nómina de un organismo social.

Objetivos

Calcular las percepciones, deducciones, cuotas obrero-patronales y de seguridad social, así como las retenciones para generar la nómina de un organismo social de acuerdo con la normatividad vigente

Justificación

En el entorno socioeconómico y empresarial actual, las organizaciones demandan profesionales técnicos capaces de gestionar el capital humano con un alto sentido de responsabilidad ética, eficiencia contable y estricto apego al marco legal. Esta guía justifica su importancia al permitir que el estudiante del CECyT 13 ejercite la aplicación práctica de las leyes laborales y fiscales mexicanas, garantizando el cumplimiento del principio de pago justo, equitativo y transparente al trabajador, así como la correcta determinación de las obligaciones tributarias y de seguridad social de la entidad económica.

.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 13
"RICARDO FLORES MAGÓN"

Competencias y contenidos conceptuales que integra el programa de estudios

Calcular las percepciones, deducciones, cuotas obrero-patronales y de seguridad social, así como las retenciones para generar la nómina de un organismo social de acuerdo con la normatividad vigente.

Fundamentos Legales y Relaciones de Trabajo

- **Contenidos Conceptuales:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 123 Apartado A). Ley Federal del Trabajo (LFT): definiciones de *Trabajador*, *Patrón*, *Trabajo* y *Contrato Individual de Trabajo*. Derechos y obligaciones del patrón (Art. 132 LFT) y del trabajador (Art. 134 LFT). Jornadas de trabajo (diurna, nocturna, mixta) y límites máximos. Suspensión, rescisión (Art. 47 LFT), terminación e indemnización constitucional.

2: Percepciones Ordinarias y Extraordinarias

Contenidos Conceptuales: Conceptos de sueldo y salario. Salario Mínimo General y profesional. Salario Diario Integrado (SDI). Días de descanso obligatorio y prima dominical (25%). Tiempo extraordinario (horas dobles al 200% y triples al 300%). Capacitación, adiestramiento y prima de antigüedad. Estructura y requisitos del recibo de nómina.

Percepciones Anuales y Prestaciones de Ley

- **Contenidos Conceptuales:** Vacaciones y Prima Vacacional (mínimo 25% conforme al Art. 76 LFT). Aguinaldo anual (mínimo 15 días, Art. 87 LFT). Reparto de Utilidades (PTU): 10% de la utilidad neta, trabajadores con derecho y exentos, y procedimiento de reparto (50% por días laborados y 50% por salarios devengados).

Deducciones y Obligaciones Fiscales / Sociales

- **Contenidos Conceptuales:** Salario Base de Cotización (SBC) para el IMSS y factores de integración. Régimen Obligatorio de la LSS y sus 5 ramos de aseguramiento. Determinación de Cuotas Obrero-Patronales del IMSS y aportación patronal del 5% al INFONAVIT. Ley del ISR: ingresos gravables vs. exentos, base gravable mensual/anual y tarifas de retención del SAT. Deducciones internas: caja de ahorro, cuotas sindicales y deudas con la empresa.

.

Desarrollo de **actividades de estudio**

- Organiza tus tiempos de estudio estableciendo un calendario semanal que te permita abarcar todos los temas de manera progresiva.
- Aplica la técnica de práctica activa resolviendo ejercicios numéricos por escrito en lugar de solo leer los procedimientos.
- Realiza simulacros de resolución bajo tiempo límite utilizando únicamente tu calculadora

Bibliografía básica

- Arias Galicia, F. L. (2018). *Administración de capital humano para el alto desempeño*. Trillas.
- Baltazar Mancilla, M. (2024). *Sueldos, salarios y prestaciones: Manejo integral*. Instituto México Fiscal.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley del Impuesto sobre la Renta*. Última reforma publicada en el DOF. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley del Seguro Social*. Última reforma publicada en el DOF. https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley Federal del Trabajo*. Última reforma publicada en el DOF. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf
- Chiavenato, I. (2017). *Administración de recursos humanos: El capital humano de las organizaciones* (10.ª ed.). McGraw-Hill.
- Ediciones ISEF. (2024). *Fisco nóminas económica 2024*. Ediciones ISEF.

Integrantes de la academia

MAN Rosa Laura Laguna Trujillo

LIC. Rubén flores Enríquez

CÁLCULO DE NÓMINA (PERCEPCIONES SEMANALES Y ANUALES)

1: Marco Normativo y Conceptos Generales

1. De acuerdo con el artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), ¿cómo se define el salario?

- La retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

2. ¿Cuál es el plazo máximo legal establecido en el artículo 88 de la LFT para el pago de los salarios de las personas que desempeñan un trabajo material (personal operativo/semanal)?

- Una semana.

3. ¿Qué artículo de la LFT estipula que por cada seis días de trabajo el colaborador disfrutará de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro?

- Artículo 69

4. ¿Qué es el Salario Base de Cotización (SBC) según la Ley del Seguro Social?

- El salario que se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

5. Las percepciones se clasifican comúnmente en ordinarias y extraordinarias. ¿Cuál de los siguientes es un ejemplo de percepción ordinaria?

- Sueldo base por cuota diaria.

6. ¿Qué indicador emitido por el INEGI sustituyó al salario mínimo como base económica para calcular los límites de exención de impuestos (ISR) y topes de cotización del IMSS?

- La Unidad de Medida y Actualización (UMA).

7. ¿Cuál es el límite máximo para registrar el Salario Base de Cotización (SBC) de un trabajador ante el IMSS?

- 25 veces la UMA.

8. Las percepciones exentas son aquellas que:

- Por disposición fiscal, no forman parte de la base gravable para el cálculo de impuestos (ISR), ya sea total o parcialmente.

9. ¿Qué significa que un organismo social aplique el "timbrado de nómina"?

- Emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) válido y certificado por el SAT por cada pago realizado.

10. Las percepciones "variables" para efectos de nómina son aquellas que:

- A) Se modifican constantemente dependiendo del desempeño, tiempo extra o condiciones específicas del periodo (ej. comisiones, horas extras).

2: Percepciones Semanales

11. Si un trabajador labora su semana completa en una jornada ordinaria diurna, ¿cuántos días se le deben pagar de manera regular en su nómina semanal (incluyendo el proporcional del séptimo día)?

- 7 días.

12. De acuerdo con el artículo 67 de la LFT, ¿cómo deben pagarse las primeras 9 horas extras laboradas en una semana?

- Con un cien por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada (horas dobles).

13. Si un empleado excede las 9 horas extras semanales permitidas por ley, ¿a qué tasa se deben pagar las horas excedentes?

- Con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada (horas triples).

14. De acuerdo con la Ley del ISR, ¿qué porcentaje de las horas extras dobles está exento de impuestos para un trabajador que percibe el salario mínimo?

- El 100% (están totalmente exentas).

15. Para los trabajadores con ingresos superiores al salario mínimo, ¿cuál es la regla de exención de ISR para las horas extras dobles?

- El 50% exento, sin que esta exención exceda de 5 UMAS por cada semana de servicio.

16. ¿Qué porcentaje de prima dominical debe percibir como mínimo un trabajador que preste servicios en día domingo de forma ordinaria, según el artículo 71 de la LFT?

- 25% adicional sobre su salario diario ordinario.

17. ¿Cuál es el límite de exención para el cálculo de ISR de la Prima Dominical?

- Exenta hasta por el equivalente a 1 UMA por cada domingo laborado.

18. Si se requiere que un trabajador labore en su día de descanso semanal obligatorio, ¿cuánto se le debe pagar adicionalmente por ese día de acuerdo con el artículo 73 de la LFT?

- Un salario doble por el servicio prestado, independiente del salario ordinario que le corresponda por el descanso (recibe un pago triple total).

19. ¿Cuál es el máximo de horas de trabajo para la jornada nocturna establecido en la normatividad vigente?

- 7 horas.

20. Si un organismo social paga vales de despensa semanalmente, ¿qué condición se debe cumplir para que este concepto no integre el Salario Base de Cotización (SBC) ante el IMSS?

- Que su importe no exceda del 40% del valor de la UMA vigente.

21. ¿Cómo se determina el salario diario de un trabajador cuyo contrato estipula un salario mensual de $15,000 pesos para poder calcular su nómina semanal?

- Dividiendo los $15,000 entre 30 días.

22. ¿El pago del "Séptimo Día" en la nómina de trabajadores operativos debe desglosarse de manera proporcional si el trabajador acumuló faltas injustificadas en la semana?

- Sí, si falta un día, pierde la parte proporcional del pago de su día de descanso.

23. ¿Qué tratamiento fiscal tienen los conceptos de premios por puntualidad y asistencia en la nómina semanal?

- Están gravados al 100% para efectos de ISR.

24. ¿Qué es una nómina especial o extraordinaria?

- El proceso de nómina que se realiza fuera del periodo ordinario para liquidar conceptos específicos anuales o extraordinarios (como aguinaldos, utilidades o finiquitos).

25. Las ayudas para transporte entregadas a los empleados de un organismo de forma generalizada e instrumentos de trabajo:

- No integran el SBC si se entregan como herramientas o instrumentos indispensables para el desarrollo de su labor.

3: Percepciones Anuales

26. De acuerdo con el artículo 87 de la LFT, ¿cuántos días de salario como mínimo tienen derecho a recibir los trabajadores por concepto de aguinaldo anual?

- 15 días.

27. ¿Cuál es la fecha límite legal para realizar el pago del aguinaldo a los trabajadores?

- Antes del 20 de diciembre de cada año.

28. ¿Qué monto del aguinaldo anual se encuentra exento del pago de ISR para el trabajador de acuerdo con la normatividad fiscal vigente?

- El equivalente a 30 veces el valor de la UMA.

29. Un empleado que no ha cumplido el año completo de servicios en la organización social:

- Tiene derecho a que se le pague la parte proporcional del aguinaldo, conforme al tiempo que hubiere trabajado en el año.

30. De acuerdo con las reformas recientes a la LFT (Vacaciones Dignas), ¿cuántos días de vacaciones pagadas tiene derecho un trabajador al cumplir su primer año de antigüedad?

- 12 días laborables.

31. ¿Qué es la Prima Vacacional y cuál es el porcentaje mínimo obligatorio que señala la LFT sobre los salarios correspondientes a los días de vacaciones?

- Es la cantidad adicional que se paga para el disfrute de las vacaciones; 25% mínimo.

32. ¿Cuál es el tope de exención para el cálculo del ISR de la Prima Vacacional anual?

- 15 veces el valor de la UMA.

33. ¿Qué artículo de la LFT prohíbe explícitamente a los patrones compensar las vacaciones de sus trabajadores en activo mediante un pago en efectivo (es decir, pagar en vez de dar el descanso)?

- Artículo 79

34. ¿En qué escenario sí es legal pagar económicamente los días de vacaciones y primas vacacionales acumuladas de un trabajador?

- Cuando la relación laboral termine antes de que el colaborador pueda disfrutar de su periodo vacacional (pago en finiquito o liquidación).

35. Para la integración del Salario Base de Cotización (SBC) inicial, ¿qué elementos fijos anuales se calculan mediante el Factor de Integración?

- El Aguinaldo mínimo legal y la Prima Vacacional.

36. ¿A qué se refiere el término "PTU" dentro de las percepciones anuales?

- Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

37. Los organismos públicos descentralizados y los organismos sociales o civiles sin fines de lucro (ej. fundaciones o asociaciones civiles que no generan utilidades mercantiles):

- Están exentos de la obligación de repartir PTU de acuerdo con la Ley.

38. ¿Cuál es el límite exento para el cálculo de ISR cuando un trabajador percibe cantidades por concepto de PTU en las empresas que sí están obligadas a pagarlo?

- 15 UMAS.

39. ¿Qué es la prima de antigüedad de acuerdo con el artículo 162 de la LFT?

- Una percepción que consiste en el pago de 12 días de salario por cada año de servicios, aplicable bajo los supuestos legales de terminación laboral o retiro con un mínimo de 15 años de servicio.

40. ¿Cuál es el tope salarial que se utiliza para calcular la Prima de Antigüedad si el salario diario ordinario del trabajador excede ciertos límites?

- Dos veces el salario mínimo general de la zona económica correspondiente.

4: Ejercicios Prácticos:

- *Valor de la UMA = $117.31 pesos*
- *Valor del Salario Mínimo General (SMG) = $315.04 pesos*

41. Un trabajador de un organismo social percibe un salario diario ordinario de $400.00 pesos. Laboró su semana de 6 días completos y descansó el séptimo día de manera ordinaria. ¿Cuál es su Percepción Semanal Total bruta por concepto de sueldo?

- $2,800.00 pesos. (6 días de trabajo + 1 día de descanso = 7 días × $400.00)

42. Utilizando los datos del reactivo anterior ($400.00 de salario diario), el trabajador laboró 4 horas extras dobles en la semana debido a un evento social de la institución. ¿A cuánto asciende el importe bruto que recibirá por concepto de Horas Extras?

- *Fórmula: (Salario Diario / 8 horas jornada) × 2 (factor doble) × Horas extras*
- $400.00 pesos. (($400 / 8) = $50 por hora regular. Horas dobles = $100. $100 × 4 horas = $400).

43. Determina la parte gravada y exenta para ISR de las 4 horas extras dobles calculadas en la pregunta anterior ($400 pesos de valor total). El sueldo diario del trabajador es superior al salario mínimo.

- Exento: $200.00 pesos (50%), Gravado: $200.00 pesos (50%). (Se exenta el 50% debido a que el monto total no supera el límite semanal de 5 UMAS, el cual equivale a 5 × $117.31 = $586.55 pesos).

44. Una empleada operativa cuyo salario diario es de $300.00 pesos es requerida para laborar en su día domingo de descanso regular. ¿Cuánto dinero bruto se le debe pagar en su nómina semanal por concepto de Prima Dominical (25%)?

- B) $75.00 pesos. ($300.00 × 0.25)

45. Un trabajador con un salario diario de $500.00 pesos laboró el día 16 de septiembre (Día de descanso obligatorio por Ley Federal del Trabajo). ¿Cuál es la percepción total que obtendrá por haber trabajado ese día festivo de acuerdo con el artículo 75 de la LFT?

- $1,000.00 pesos adicionales (recibe salario diario normal más un salario doble adicional por el servicio prestado).

46. Calcula la percepción anual por concepto de Aguinaldo para un empleado que percibe un salario diario ordinario de $600.00 pesos, considerando las prestaciones mínimas legales de la LFT (15 días) y que laboró el año completo.

- $9,000.00 pesos. (15 días × $600.00)

47. Tomando como referencia el aguinaldo del ejercicio anterior ($9,000.00 pesos), calcula la porción exenta y gravada de ISR sabiendo que la UMA tiene un valor de $117.31 pesos.

- *Fórmula de exención: 30 veces el valor de la UMA (30 × $117.31).*
- Exento: $3,519.30 pesos, Gravado: $5,480.70 pesos.

48. Un trabajador cumple su primer año de antigüedad en un organismo social y se le otorgan sus 12 días de vacaciones correspondientes por ley. Su salario diario es de $400.00 pesos. ¿Cuál es el monto de su Prima Vacacional Bruta utilizando el porcentaje mínimo legal del 25%?

- *Fórmula: (Días de vacaciones × Salario Diario) × 25%*

- $1,200.00 pesos. (12 días × $400 = $4,800 de salario de vacaciones. $4,800 × 0.25 = $1,200).

49. Utilizando el resultado de la Prima Vacacional anterior ($1,200.00 pesos) y considerando la nueva UMA en $117.31 pesos, ¿cuál es la parte exenta para ISR de dicha prima vacacional?

- *Fórmula de exención: Hasta 15 UMAS (15 × $117.31 = $1,759.65).*
- Exento: $1,200.00 pesos, Gravado: $0.00 pesos. (Como el monto total de la prima es menor al límite exento de $1,759.65, queda exenta en su totalidad).

50. Calcula el Factor de Integración básico que se utiliza para determinar el SBC de un empleado de nuevo ingreso con prestaciones mínimas de ley (15 días de aguinaldo y 12 días de vacaciones con 25% de prima vacacional).

- *Fórmula: [365 días del año + 15 días aguinaldo + (12 días vacaciones × 0.25 de prima)] / 365*
- C) 1.0493 (365 + 15 + 3 = 383. Luego, 383 / 365 = 1.0493. *Nota: Este factor es una constante matemática proporcional y no cambia con el valor de la UMA o el salario mínimo*).

Cálculo de PTU

La compañía "El Sol SA" lleva a cabo el reparto de utilidades a sus trabajadores obtenidas en el año pasado por $9,172,000.00 para lo cual toma en cuenta el 10% de ellas. El reparto se realizara de acuerdo a la LFT, considerando 50% sobre la base de los salarios percibidos y el resto sobre los días trabajados.

Trabajador	FECHA ALTA	FECHA BAJA	Observaciones
Juan	2/1/2024	30/9/25	60 días incapacidad por maternidad
Leticia	15/05/24	--	12 días de vacaciones
Jorge	7/8/23	---	1 falta injustificada
Ángel	9/12/22	---	20 días incapacidad riesgo de trabajo
Luis	6/8/22	30/6/25	5 días incapacidad riesgo de trabajo
Natalia	15/11/25	-----	10 incapacidad enfermedad general
Romina	7/8/23	--	5 permiso sin goce de sueldo

Cuotas obrero-patronales

Calcula el Factor de Integración de Ley, determine el Salario Base de Cotización (SBC) de conformidad con el Art. 27 de la LSS y desglose las cuotas obrero-patronales del periodo. De un trabajador con un Salarios diario de $500 y prestaciones mínimas de ley y una prima de riesgo clase I.

Descripción	Tipo	Cuotas por cubrir		
		Patrón		Obrero
1. Riesgos de Trabajo	En especie y dinero	Prima de riesgo vigente		
2. Enfermedades y maternidad	Cuota fija	Cuota fija por cada colaborador, hasta tres salarios mínimos general vigente (SMGV) UMA	20.40%	
	Cuota adicional	Cuota adicional por la diferencia del SBC y de tres veces la UMA	1.10%	0.40%
	Gastos médicos para pensionados y beneficiados	1.05%		0.38%
	Prestaciones en dinero	0.70%		0.25%
3. Invalidez y vida	En especie y dinero	1.75%		625%
4. Retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez (CEAV)	Retiro	2.00%		0.00%
	CEAV* Ver tabla	Ver tabla		1.13%
5. Guarderías y prestaciones sociales	En especie	1.00%		

Finiquito

Determina el monto por concepto de finiquito que le corresponde al trabajador conforme a las prestaciones mínimas de la Ley Federal del Trabajo (LFT) vigente
Fecha de Ingreso: 1 de febrero de 2024
Fecha de Baja (Renuncia Voluntaria): 15 de julio de 2026
Salario Diario $600.00
Prestaciones: Mínimas de ley
Las vacaciones de los periodos 2024 y 2025 ya fueron disfrutadas y pagadas. Únicamente se encuentran pendientes las partes proporcionales del año 2026.

Determina:

- Antigüedad exacta del trabajador y días proporcionales transcurridos en el último año de servicios.
- Parte proporcional de Aguinaldo.

- Parte proporcional de Vacaciones y Prima Vacacional.
- Monto Total Bruto del Finiquito.

Determinación de Impuesto Sobre la Renta

Determina la Base Gravable y el Impuesto Sobre la Renta (ISR) mensual a retener al trabajador Miguel Othón de Mendizábal, aplicando la Ley del ISR (LISR) y la tarifa mensual vigente.

- Periodo de pago: Mes de 30 días.
- Salario Diario : $380.00 MXN.
- Prestaciones: Mínimas de Ley.
- Incidencias del periodo: Laboró 3 horas extras el lunes y 2 horas extras el martes en una misma semana. Sin ausentismos.
- UMA vigente = $117.31 MXN.

Determina:

1. Sueldo ordinario mensual y pago total de horas extras.
2. Separación de horas extras gravadas y exentas de ISR (Art. 93, Frac. I LISR).
3. Base gravable mensual de ISR.
4. Impuesto provisional a retener en el mes (usando la tarifa mensual del SAT).

ISR ANUAL

Determine el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) anual del empleado Miguel Ángel de Quevedo. Con base en la tarifa anual de ISR emitida por el SAT, determine si el trabajador tiene un Impuesto a Cargo o un Saldo a Favor.

Datos de la Declaración Anual:

- Ingresos Acumulables Anuales $88,500.00
- Deducciones Personales Comprobadas: $9,500.00
- Retenciones de ISR Efectuadas en el Año (Pagos Provisionales): $5,000.00

Determina:

1. Base Gravable Anual.
2. Determinación de Impuesto a Cargo o un Saldo a Favor.